

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARIA JANETH RIOS Y OTROS
DEMANDADO	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00370 00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR AL EJERCITO NACIONAL

1.- El apoderado del Ejército Nacional a través de memorial radicado por correo electrónico, da cuenta del diligenciamiento del exhorto No. 56 dirigido al Comando BCG No. 45 Unidad con la que se conformó la Brigada Móvil No. 5.

2.- Según se informó, el exhorto fue remitido a la Sexta División del Ejército Nacional.

3.- Verificado el expediente, se advierte que a la fecha no se ha allegado respuesta por parte de la dependencia encargada, por lo que es procedente de requerir a la Sexta División del Ejército Nacional, para que remita al correo electrónico adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co la información solicitada mediante Exhorto No.56 del 25 de febrero de 2020, remitida a dicha dependencia el 10 de marzo de la misma anualidad.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por secretaría a la Sexta División del Ejército Nacional, para que en el término de diez (10) días contados a partir del envío de la comunicación remita la documentación solicitada mediante exhorto No. 56, a fin de que obre como prueba en el proceso.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS AL CORREO adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co** establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura para estos efectos. Se les recuerda que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el escrito que se remita por este medio, deberá igualmente allegarse a los demás sujetos procesales, al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados y al Ministerio Público (Procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

TERCERO: Para todos los efectos se le dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, que consagra: "**Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del**

mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 21 DE OCTUBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f01aaf26ace2b281767761eb3b0afe9a3f799409f2931a48f47ebe82ce1505c
9**

Documento generado en 20/10/2020 06:55:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**